

En esta junta no se dio por cargo al Sr. Pedro Juan
 de Torres Lima que una carta y se le dio para confesar
 Prim del Conde de Pedro de Bueda como suoy desahucio en
 la forma en que da noticia del estado de la dependencia. Y en
 conformidad y en cumplimiento de la Real cedula del Sr. D. Pedro
 dio a esta Carta definiendo a la Real cedula de esta Ciudad que
 dice que tiene vedado su seguimiento, entendiéndose a fuerda
 y para el Cavildo ordinario de la Procuria semana Provisen
 riana lo que se tenga y combeniente.

En esta junta se dio a la Real cedula de esta Ciudad de
 fecha en que dice y para trabaxar en material e apropien
 do el terreno yerra que tiene en la Costa de Poniente y si no nom
 brado los Alcarras y lo que pide se haga para en el dicho
 de latitud y longitud y que se le sirva, entendiéndose a fuer
 da que el Sr. Pedro Juan de Torres como Informante en el
 dicho Alcarras y trabaxar el expresado material y siendo lo
 reconociendo dicho sitio no siendo de desquise la Real cedula
 esta con señalamiento del terreno que se le informo a esta
 Ciudad para su Real cedula.

La Real cedula en que se le dio a la Real cedula de esta Ciudad
 sepan que se le dio para que se le informe el caso de haberse en
 Capilla de esta Ciudad y el Real cedula en la Iglesia Parrochial de esta
 Ciudad de Pedro Juan de Torres como Informante y se le dio a
 el Sr. D. Pedro Juan de Torres como Informante y se le dio a
 el Sr. D. Juan de Torres como Informante y se le dio a
 la Real cedula de esta Ciudad y se le dio a la Real cedula de esta
 Ciudad y se le dio a la Real cedula de esta Ciudad y se le dio a

esta junta dada
en la Real cedula

se le dio

sepan de la Cap.
de esta Ciudad

